REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 30 *Referencia:*

Año: 1970 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 12-02-1970

Titulo: POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS DE GABINETES Nº11 Y 12 DE 20 DE ENERO DE 1970 Y 21, 22, 23 Y 24 DE 28 DE ENERO DE 1970(TODOS REFORMATORIOS DEL CODIGO FISCAL).

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16545 *Publicada el:* 17-02-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Código Fiscal, Impuesto a las ventas

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.255

Rollo: 30 *Posición:* 243

BIBLIOTECA NACIONAL SEMEROTECA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 17 DE FEBRERO DE 1970 | Nº 16.515

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 30 de 12 de febrero de 1970, por el cual se derogan los Decretos de Gabinete Nos. 11, 12, 22, 23 y 24 de enero de 1970.

Decreto de Gabinete Nº 31 de 12 de febrero de 1970, por el cual se modifica el Artículo 31 de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957.

Decreto de Gabinete Nº 32 de 12 de febrero de 1970, por el cual se derogan unos artículos de unas Leyes y se crea un Impuesto a las importaciones.

Decreto de Gabinete Nº 33 de 12 de febrero de 1970, por el cual se reforman los artículos 697, 699, 700, 701, 709 y 733 y se deroga el artículo 703 del Código Fiscal.

Decreto de Gabinete Nº 34 de 12 de febrero de 1970, por el cual se subrogan los artículos 1004, 1005, 1006, 1007 y 1009 del Código Fiscal.

Decreto de Gabinete Nº 35 de 12 de febrero de 1970, por el cual se establece un Impuesto sobre la producción de cigarrillos y se modifica el Artículo 966 del Código Fiscal.

Decreto de Gabinete Nº 42 de 12 de febrero de 1970, por el cual se crea el Consejo Nacional de Comercio Exterior y el Departamento de Comercio Internacional.

Decreto de Gabinete Nº 43 de 12 de febrero de 1970, por el cual se restablece la vigencia del Título V del Libro Cuarto del Código Fiscal.

Decreto de Gabinete Nº 44 de 12 de febrero de 1970, por el cual se restablece la vigencia de los Artículos 966 y 982 del Código Fiscal.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

DEROGANSE LOS DECRETOS DE GABINETE NOS. 11, 12, 22, 23 Y 24 DE ENERO DE 1970

DECRETO DE GABINETE NUMERO 30
(DE 12 DE FEBRERO DE 1970)
por medio del cual se derogan los Decretos de Gabinete Nos. 11 y 12 de 20 de enero de 1970 y 21, 22, 23, y 24 de 28 de enero de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo único: Derógase en todas sus partes los siguientes Decretos de Gabinete:

Nº 11 de 20 de enero de 1970 "Por el cual se crea el Impuesto a las Ventas y se modifican los artículos 966 y 973 del Código Fiscal".

Nº 12 de 20 de enero de 1970 "Por el cual se establece un impuesto adicional a la producción de cigarrillos de fabricación nacional, y se modifica el artículo 966 del Código Fiscal".

Nº 21 de 28 de enero de 1970 "Por el cual se deroga el Título V del Libro IV del Código Fiscal".

Nº 22 de 28 de enero de 1970 "Por el cual se reforman los artículos Nos. 982 y 966 el Código Fiscal, en lo referente a espectáculos públicos".

Nº 23 de 28 de enero de 1970 "Por el cual se reforman los artículos 696, 697, 699, 700, 701, 709 y 733 y se deroga el artículo 703 del Código Fiscal".

Nº 24 de 28 de enero de 1970 "Por el cual se subrogan los artículos 1004, 1005, 1006, 1007 y 1009 del Código Fiscal".

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS,

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO FERRER.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN A. TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura, y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

MODIFICASE EL ARTICULO 29 DE LA LEY 25 DE 7 DE FEBRERO DE 1957

DECRETO DE GABINETE NUMERO 31
(DE 12 DE FEBRERO DE 1970)
por el cual se modifica el Artículo 29 de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: El Artículo 29 de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, quedará así:

"Artículo 29: Establécese una tasa equivalente al veinte por ciento (20%) de los impuestos y otras cargas fiscales que en cada caso se exoneren a las empresas amparadas bajo esta ley, el producto de la cual se aplicará a sufragar los gastos de los servicios de asistencia técnica e investigación científica industrial".

Artículo segundo: Este Decreto de Gabinete entrará en vigor sesenta (60) días después de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.